

680014105001-2016-00526-01  
Auto Sustanciación No. 386

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no hubo pronunciamiento dentro del término concedido en auto del 26 de agosto de 2021, por parte del Abogado YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, por secretaría, remítase la citada providencia al señor NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ (presunto hermano del ejecutante a la dirección Diagonal 14C No.57-59 torre 1 apartamento 302 Urbanización Macaregua Barrio Real de Minas de Bucaramanga, celular 3165718844), para que, en el término de **cinco (5) días** atienda el requerimiento efectuado.

Por último, se **reconoce personería** para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la **Abogada MARÍA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO**, conforme a la sustitución del poder conferida el 14 de septiembre de 2021 por la Abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA representante legal de la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Esta decisión termina la sustitución otorgada al Abogado FABIAN ANDRÉS RINCÓN PARADA conforme a lo dispuesto en el art. 76 CGP, lo que hace innecesario pronunciarse sobre la renuncia presentada por este profesional.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "Angélica VP Valbuena Hdez".

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ